

Alberto Corradine Angulo *La conservación de monumentos en Colombia*

Solo en los últimos años ha venido generalizándose la idea de atender a la conservación de los edificios u obras artísticas que por razones históricas, patrióticas o estéticas han pesado tanto en la conciencia de los colombianos, en general, y de quienes ejercen funciones administrativas, en particular, que se han visto obligados unos y otros a considerar necesaria la presencia de esas obras, bien sea como recuerdo de hechos y de personajes o bien por la mera riqueza comercial que encierran. En la difusión de esas ideas y en las campañas necesarias para la defensa de tales obras, es justo reconocerlo, han ocupado un puesto de vanguardia las Academias de Historia del país, impulsadas por su amor y veneración al pasado patrio; su posición no ha sido infructuosa ni única, los últimos Congresos Nacionales de Arquitectura también han encarado el problema viéndolo —naturalmente— desde una posición diferente, y de su seno han salido aprobadas interesantes recomendaciones. El legislador tampoco ha sido inferior, pues en 1959 expidió la Ley 163 creando el Consejo de Monumentos Nacionales con amplias atribuciones legales y ningún aporte económico, además generalizó normas y principios ya vigentes en el país y específicamente en algunas ciudades, tal es el caso de la Ley 94 de 1945 sobre el recinto amurallado de Cartagena; esta Ley (163) amplía los conceptos acordados en la VII Conferencia Internacional Americana y cuyas conclusiones fueron ratificadas por la Ley 14 de 1936, profundiza más que las Leyes 5 de 1940 y 107 de 1946, difíciles de aplicar y de resultados al parecer negativos. Naturalmente que ya de tiempo atrás se tenía conciencia del valor de Cartagena, de su importancia como documento histórico y de la necesidad de defenderla, por tal motivo fue expedida la Ley 32 de 1924, modificada por la 5 de 1945 y luego por la 107 de 1946 donde ya se dio ingerencia en estos aspectos a la Academia Colombiana de Historia y a las Academias y Centros afiliados a ella; en forma inconexa se producen las Leyes 143 de 1936 sobre las Piedras de Tunja o Cercado de los Zipas en Facatativa, o la 4 del mismo año que ordena la restauración de la Capilla del Rosario de Cúcuta.

El interés nacional por crear un organismo operativo de defensa de todo Monumento Nacional no queda circunscrito a las Leyes sino que, a partir de 1963 las Universidades toman conciencia del aporte que pueden dar en el campo del Inventario Nacional, de la obtención

de documentos gráficos que faciliten su clasificación, en fin, de estudios monográficos indispensables en esta clase de labores y aprovechando las Cátedras de Historia de la Arquitectura se acometen estos trabajos. La Universidad Nacional no permanece a la zaga y es así como, sin contar con la ayuda financiera que tienen otras entidades, puede presentar más de 200 planos de muy diversas obras regadas por Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Santander del Sur. Y hace extensiva esta investigación a obras del siglo XIX y aún del XX. Este Inventario a que aludimos no es una simple enumeración de edificios, sino que comprende la elaboración de los planos, complementados en muchos casos con una ficha histórica y una valoración arquitectónica. Es esta sin embargo una actitud pasiva, pero indispensable, frente al edificio Histórico o Monumental; la otra, la dinámica, vela por su preservación, por su conservación, pero es ahí donde entran en juego los valores conceptuales y donde, por desgracia, se han cometido y se siguen cometiendo los mayores desatinos.

Veamos el problema en detalle: establecida o aceptada *a priori* la importancia de una construcción, valga el ejemplo, y considerada Monumento Nacional, si es que una simple aplicación de la Ley 163 de 1959, que habla explícitamente de todas las obras pertenecientes a los siglos XVI, XVII, XVIII y primeros años de la República sin establecer excepción para ninguna, no es suficiente, nos enfrentamos al interés que cualquier persona o entidad pueda tener sobre la conservación de dicha construcción. La orientación que toman las labores se desvían y dirigen siempre, dentro de un criterio románticista propio de la escuela de Viollet le Duc, a *restaurar* o como piensan, a instaurar todo aquello que se presume quiso hacer el autor, y es allí donde está la falla, el error; de nada han servido las conclusiones y recomendaciones de más de un Congreso Internacional, y sea del caso el de Venecia reunido en 1964, en el cual se explicó con claridad el alcance de los términos *conservar* y *restaurar*. El artículo 4 de la Carta de Venecia dice así: "La conservación de los monumentos impone, en primer término, su cuidado permanente" y *cuidado* no implica "transformación" sino limpieza u obras adjetivas encaminadas a su protección; luego en el artículo 9 dice: "La restauración es una operación que debe conservar un carácter excepcional. Ella tiene como fin el preservar y revelar los valores estéticos e históricos del

monumento y se basa en el respeto de la substancia antigua y de los documentos auténticos. De allí en adelante cualquier trabajo complementario reconocido como indispensable, respetará la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestra época” y el 13: “Las añadiduras no pueden tolerarse sino en las medidas que ellas respeten todas las partes interesantes del edificio, su marco tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente”.

Estas conclusiones de un grupo internacional de expertos, son válidas ante obras de cualquier tiempo o latitud salvo, al parecer, entre nosotros donde la enfermedad del *tropicalismo* ha adquirido caracteres epidémicos. El repaso somero de la manera como se han comprendido los principios de conservación nos aclarará fácilmente las ideas y dejará explicado el *modus operandi* colombiano.

Para el Sesquicentenario de la Independencia, recién expedida la Ley que creaba el Consejo de Monumentos, se adelantaron las obras de *restauración* de la histórica Casa del Florero o del 20 de Julio. Ante todo, consideraron quienes vieron del caso que había necesidad de *crear un ambiente apropiado* para el monumento; las edificaciones vecinas habían desaparecido en 1948 o pocos años después y era indispensable atender al cuidado de ese histórico lugar; la solución adoptada previó, entre otras cosas, la *ampliación del patio original* utilizando columnas y maderamen de un convento que era destruido en ese momento, la *creación de una fachada* que nunca antes existió, etc., el resultado: un híbrido donde lo original y lo añadido se mezclan en tal forma que, es difícil para el conocedor rehacer en la imaginación el ambiente original y donde el lego sufre un ridículo e imperdonable engaño. En este y en otros casos la Historia se ha falseado, la Arquitectura ha sido transformada y naturalmente el Documento ya no existe. ¡Qué lejos está la Casa del Florero *modelo* 1960 de aquella, esa sí auténtica que aún existía antes de 1948! Pero puede aún explicarse esa solución, no ya justificarse, que eso es imposible, por ser una de las primeras tentativas en Bogotá, pero tomar hoy día ese mismo criterio como norma es algo que puede clasificarse de crimen de lesa Patria.

Desde cualquier punto de vista el conservador o en su defecto el restaurador a la colombiana, está moralmente obligado a respetar la autenticidad de las obras, no puede, como próximamente verán los

bogotanos a escasos metros del ejemplo anterior, *inventar ni añadir espacios que trastornen la realidad histórica*; el añadido de columnas donde no las hubo, la creación de espacios jamás determinados por sus constructores primitivos, la implantación de un pseudo ambiente "auténticamente colonial", no es permisible en el concepto de los expertos contemporáneos.

Alrededor de esas ideas el arquitecto José Menéndez-Pidal, Jefe de conservación de una de las zonas monumentales de España, decía en su visita a Bogotá el año pasado: "Restaurar, es una palabra que debe ser abolida" y es natural, conlleva la idea de *cambio* y es parienta próxima de *destruir*.

¿Y por que no hablar de las restauraciones ejecutadas en el campo de la arquitectura religiosa? cualquier ejemplo sirve para ponernos de manifiesto el criterio irresponsable con que también se actúa en este medio, el más rico de la arquitectura colonial en Colombia; baste citar tan solo las Catedrales de Bogotá y Zipaquirá, la iglesia de la Veracruz, auténtico bofetón a la historia, y la Capilla del Sagrario en Bogotá. Las fallas son las mismas que se presentan en el sector civil: la improvisación, el adelantar obras de conservación inspiradas solo por un criterio *snobista*, no por un auténtico y respetuoso deseo de defender la obra, sino guiados solo por el deseo de *perpetuarse en el edificio*, rehuyendo la humildad con que necesariamente se han de revestir los Restauradores o mejor los Conservadores, y no pretender ser intérpretes y continuadores del autor de la obra.

La falla más grande que se ha presentado y continuará presetándose al país, es la falta de personal idóneo, preparado, conocedor de su oficio y del medio en el cual debe desarrollar su actividad, pero no basta esto, necesita además estar dotado de un criterio muy claro y definido que le permita encontrar la solución más adecuada para cada problema, no ser un simple aplicador de específicos, de fórmulas universales, o como acontece a diario en Colombia, un simple aficionado a la arquitectura colonial que, en su romanticismo, quisiera vivir en pleno siglo XVII !

El Consejo de Monumentos Nacionales, pese a tener los medios e instrumentos legales para actuar, y de contar con el respaldo de dos Ministerios y una Empresa semioficial, será eminentemente inoperan-

te en tanto no esté asesorado por un grupo de conocedores de las técnicas constructivas empleadas durante la Colonia, de historiadores de la arquitectura dotados de criterio positivo y de conservadores de monumentos conscientes de su responsabilidad. A decir verdad (tomando los cargos en abstracto sin determinar personas), ¿qué puede llegar a conceptuar un Ministro de Educación, cuya actividad ha estado orientada a la literatura, a la educación o a la política, sobre conservación o eliminación de una determinada obra monumental, o uno de Obras Públicas cuya valoración de calidades estéticas, plásticas o ambientales no ha sido jamás de su interés; más podría opinar, se me ocurre, un Gerente de Turismo, pese a los peligros que presenta las adaptaciones y adendas "coloniales" que pretenda endilgarle a toda casona. Lo anterior conduce necesariamente a la creación de una oficina especializada que sea asesora, supervisora, fiscalizadora de toda actividad conservadora o restauradora a lo largo y ancho del país, así sea ella adelantada por un organismo oficial o privado, y que para atender al fin que se propone ha de contar con secciones de función específica, por ejemplo: pintura, arquitectura y arqueología. Sin esta Oficina la actividad del Consejo de Monumentos Nacionales estará viciada y caerá necesariamente en las mismas fallas que se pretendieron eliminar.

Es ampliamente conocido por varios restauradores extranjeros la improvisación de nuestros "expertos" y la validez, muy discutible, de sus obras, al respecto se expresó con mucha claridad el conocido historiador Arquitecto José de Meza luego de visitar la Capilla del Sagrario y la Catedral bogotana en agosto del año pasado, y conocer algunos detalles sobre su restauración: "este es un caso verdaderamente excepcional (entre ustedes) se puede proyectar con la misma facilidad un rascacielos que dirigir la restauración de un monumento!". Y es claro, el amaterismo en este campo si no el consabido tropicalismo de que padece el país amenazan con producir más frutos nefastos. Ojalá un riguroso criterio de restauración y conservación logre afianzarse en la conciencia nacional y se traduzca luego en benéficos resultados para la historia y el país. y seguramente a un costo menor!